

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., PRIMERO (1º) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2022-00044-00

PROCESO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

SOLICITANTE: ANA MILENA ROSADO ADDIE.

Mediante memorial allegado el día 13 de octubre de 2022 por parte de la apoderada judicial de la demandante, se solicita Incidente de Desacato de la sentencia de fecha 14 de septiembre de la presente anualidad por parte de la Notaría Única de Malambo, en atención a que dicha entidad al parecer le exige que para poder proceder a corregir el registro civil de nacimiento del menor AAMR, se debe aportar el registro civil de nacimiento de Venezuela de dicho menor apostillado y actualizado, por lo que considera la incidentante que el notario único e Malambo a desacatado la orden de corrección de registro civil.

Pues bien, analizado los argumentos expuestos por la apoderada judicial de la demandante, lo que se evidencia no es una negativa de la Notaría Única de Malambo en proceder a la corrección del registro civil que fue ordenada por este Juzgado, mediante sentencia adiada 14 de septiembre de 2022, y comunicada por medio del oficio No. 795 de fecha 26 del mismo mes y año, sino que para proceder a ello debe la parte interesada cumplir con unos requisitos que exige o que solicita dicha entidad, y en los que no tiene injerencia esta agencia judicial, pues son ellos los que los imponen.

Ahora bien, si la parte demandante considera que dicho requisito exigido, esto es, el de presentar apostillado y actualizado el registro civil de nacimiento del menor AAMR para proceder a la corrección, es absurdo o que es un mero capricho de los funcionarios de la Notaría, se le sugiere que debe presentar una queja ante la Superintendencia de Notariado y Registro para que se investiguen las posibles trabas que imponen los funcionarios de la Notaría Única de Malambo.

Así pues, el Despacho no accederá a dar trámite al incidente de desacato presentado en contra de la Notaría Única de Malambo, conforme los argumentos esbozados en precedencia.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

No acceder a dar trámite al incidente de desacato presentado en fecha 13 de octubre de 2022 por la apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 191
Fecha: 2 de noviembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
1º de noviembre de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **673641c2fed0ec51ab70c376a6c4cefd04f0af10e33d646ed26d8de07a6437ab**

Documento generado en 01/11/2022 02:52:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>